



**LESAFFRE**

# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



MÉXICO Y AMÉRICA CENTRAL



**LESAFFRE**

**CÓDIGO**  
DE  
**CONDUCTA**  
PARA  
PROVEEDORES

MÉXICO Y AMÉRICA CENTRAL



# LESAFFRE

Actor clave a nivel mundial en la fermentación durante más de un siglo, el Grupo Lesaffre con una facturación de 2,200 millones de euros y con presencia en todos los continentes, cuenta con 10,700 empleados y más de 70 nacionalidades. Sobre la base de esta experiencia y diversidad, trabajamos con clientes, socios e investigadores para encontrar respuestas cada vez más relevantes a las necesidades alimenticias, de salud, naturalidad y respeto por nuestro medio ambiente. Por lo tanto, todos los días, exploramos y revelamos el potencial infinito de los microorganismos.

Alimentar a 10 mil millones de personas de manera saludable en 2050 aprovechando al máximo los recursos de nuestro planeta es un tema importante y sin precedentes. Creemos que la fermentación es una de las respuestas más prometedoras para este desafío.





# Aplicabilidad

Las empresas de Lesaffre en México y América Central esperan que todos sus Proveedores compartan los principios descritos en el presente Código de Conducta y lo cumplan en su totalidad, así como con todas las leyes, mejores prácticas y las normas internacionales aplicables.

Esperamos que los proveedores dirijan sus empresas de forma ética, actúen con apego a la ley y con integridad



## Cumplimiento a las Leyes

### 1. CUMPLIMIENTO A LAS LEYES

Los Proveedores deben cumplir con las leyes de los países en donde operan, así como con los requerimientos regulatorios y normatividad aplicables en sus relaciones comerciales con las empresas de Lesaffre en México y América Central





# Normas de Trabajo

## 2. EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Los Proveedores deben respetar y proteger los derechos humanos de todos los trabajadores dondequiera que hagan negocio.

### ■ PROHIBICIÓN AL ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL:

Los Proveedores no deberán tolerar el acoso en ninguna forma hacia sus empleados. Tampoco deberán permitir, bajo ninguna circunstancia, que se imponga un castigo físico, psicológico ó de cualquier forma.

### ■ TRABAJO INFANTIL:

Bajo ninguna circunstancia los Proveedores deberán permitir la contratación de personas que no cumplan con la edad mínima para laborar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas internas, así como la seguridad para la contratación.

### ■ TRABAJO FORZADO:

Deberán de prohibir el solicitar trabajos forzados a cualquier empleado de la empresa, entendiéndose como tal a todo trabajo o servicio exigido bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho empleado no lo haga voluntariamente.

### ■ LIBERTAD DE ASOCIACIÓN:

Se debe respetar el derecho de los empleados a unirse y/o formar asociaciones laborales. Los contratos colectivos e individuales de trabajo deberán cumplir con las leyes aplicables y ser respetados por la empresa.



#### ■ DISCRIMINACIÓN:

Al contratar a cualquier persona, los Proveedores no deberán discriminar a nadie para su contratación, compensación, ascenso, disciplina, terminación o jubilación, basada en género, raza, religión, estado civil, edad, estado de salud, capacidades especiales, orientación sexual, nacionalidad, opinión política, grupo social u origen étnico.

---

### 3. REMUNERACIÓN ADECUADA

---

El pago de los salarios y horas de trabajo deberán cumplir con la legislación laboral vigente, incluyendo salario mínimo, horas extra y horas máximas de trabajo por semana.



## Nuestro Planeta

---

### 4. RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE

---

Como ciudadanos responsables, todos estamos conscientes de nuestras obligaciones hacia el medio ambiente y de la necesidad de una participación activa para proteger y mejorar nuestros recursos naturales. Es obligación de los Proveedores conocer y cumplir con la legislación ambiental, federal y local vigente, fomentando la mejora continua en los procesos, el uso sustentable de los recursos naturales y el manejo responsable de los residuos generados.





# Activos de la Empresa

## 5. REGISTROS CONTABLES Y CORPORATIVOS

Los Proveedores prohibirán la alteración de cualquier libro y registro contable. La contabilidad deberá cumplir con las mejores prácticas en materia de contabilidad y con las leyes anticorrupción a las que se encuentra sujeta la empresa tanto en el ámbito local como internacional.

Bajo ninguna circunstancia los Proveedores deberán promover, permitir u ocultar sobornos, pagos indebidos o prácticas fraudulentas en su contabilidad.

## 6. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los Proveedores protegerán y solo harán uso apropiado de la información confidencial y se asegurarán de proteger la privacidad de todos los empleados y socios empresariales, así como los derechos de propiedad intelectual vigentes





# Anticorrupción

## 7. INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS

Todas las actividades se llevarán a cabo con integridad, nuestro objetivo es llevar a cabo relaciones comerciales con socios de negocio respetables quienes lleven a cabo actividades legales y cuyos recursos provengan de fuentes legítimas.

La Proveedores deberán prohibir el uso de recursos de procedencia ilícita por parte de cualquier empleado.

Los Proveedores deberán adoptar e implementar una política de tolerancia “cero” que prohíba cualquier tipo de soborno, corrupción, extorsión y fraude. Todas las transacciones deberán llevarse a cabo de forma transparente y deben ser registradas correctamente.

## 8. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Los Proveedores deberán de adoptar e implementar una política de tolerancia “cero” que prohíba cualquier tipo de soborno, corrupción, extorsión y fraude. Todas las operaciones deben llevarse a cabo de forma transparente y registrarse adecuadamente.

Los socios de negocio deberán operar legalmente y en cumplimiento con todas las leyes y reglamentos, así como todos los acuerdos internacionales aplicables, incluyendo las leyes contra la corrupción.





Derivado de que las leyes contra la corrupción prohíben cualquier pago indebido, obsequio u otros objetos de valor ofrecidos o proporcionados a cualquier funcionario público, en consecuencia, un acto de esta naturaleza llevado a cabo por un Proveedor podría ser considerado como proporcionado en representación de alguna de las empresas de Lesaffre en México y América Central, por lo tanto, prohibimos ese tipo de comportamiento por cualquiera de nuestros Proveedores actuales o potenciales. Teniendo en cuenta que el soborno y la corrupción son considerados delitos y son sancionados por la ley.

---

## 9. REGALOS E INVITACIONES

---

Los Proveedores no deben ofrecer regalos o invitaciones que puedan poner en duda la integridad de Lesaffre y del proveedor mismo.

Los Proveedores no deben otorgar regalos o compensaciones de ningún tipo (incluyendo, en especial, sumas de dinero, productos, servicios, entretenimiento o viajes) con excepción de los regalos o compensaciones de poco valor, o bien regalos promocionales sin valor comercial

---

## 10. PAGOS FACILITADORES Y SOBORNOS

---

Los Proveedores en todo momento deberán abstenerse de pagar sobornos y pagos facilitadores.



---

## 11. CONFLICTOS DE INTERÉS

---

Es natural que los Proveedores sostengan relaciones comerciales con otras compañías incluidos los competidores de las empresas de Lesaffre en México y América Central. Cualquier situación que constituya o pudiera dar lugar a un conflicto de interés debe de evitarse y ser reportada inmediatamente.

De igual forma, los conflictos de interés reales o potenciales que existan en razón de alguna relación de parentesco con algún colaborador de Lesaffre deberá de ser notificada al Oficial de Cumplimiento de Lesaffre en México y América Central al correo electrónico [cumplimiento.mxacc@lesaffre.com](mailto:cumplimiento.mxacc@lesaffre.com)

---

## 12. FRAUDE ALIMENTARIO

---

Lesaffre se ha comprometido con sus clientes en proporcionar productos confiables y seguros, es por esto que los proveedores deben considerar la inocuidad y la calidad en sus ingredientes, sus operaciones y durante la cadena de suministro. Los proveedores que abastezcan ingredientes o materiales de empaque deben garantizar que el producto entregado en el momento de su producción, envío o entrega, no será adulterado, diluido o modificado accidental o intencionalmente, ni identificado erróneamente en el sentido de cualquier ley o reglamento nacional o internacional aplicable.

Todos los proveedores de transporte deben salvaguardar el producto desde la carga, durante el trayecto y hasta la entrega al destino acordado.



## 13. REQUERIMIENTO DE AUDITORÍA

Los Proveedores llevarán registros precisos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las negociaciones llevadas con las filiales de Lesaffre en México y América Central y los mantendrá seguros de conformidad con las prácticas, los principios de contabilidad de aceptación general. El período de retención de registros y cuentas será el tiempo que cumpla con todos los reglamentos conocidos de las autoridades aplicables con respecto a tales rubros. Las empresas de Lesaffre en México y América Central tendrán el derecho, por medio de un aviso por escrito entregado al Proveedor, de realizar una auditoría (por sí misma o por medio de un auditor independiente) al Proveedor para comprobar el cumplimiento de lo negociado. El proveedor cooperará cabalmente con tal auditoría, cuyo alcance, método, naturaleza y duración serán a entera discrecionalidad de Lesaffre y de conformidad con todas las leyes aplicables.

## 14. CAPACITACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las empresas de Lesaffre en México y América Central invitan a los Proveedores a implementar y mantener un programa de cumplimiento y la capacitación adecuada para detectar y prevenir cualquier violación a las obligaciones establecidas en este Código de Conducta.





## Línea de Denuncia

Si usted ha presenciado, o actualmente está presenciando, o cree haber presenciado alguna falta o violación de este Código de Conducta para Proveedores, debe reportarlo inmediatamente utilizando alguno de los siguientes canales:

- El Oficial de Cumplimiento [cumplimiento.mxacc@lesaffre.com](mailto:cumplimiento.mxacc@lesaffre.com)
- Sitio web <https://lesaffre.integrityline.org>
- Correo electrónico: [linea.denuncia@lesaffre.com](mailto:linea.denuncia@lesaffre.com)
- Vía telefónica
  - \* México: +52 72 28 68 84 54
  - \* Costa Rica; +506 40 10 43 40

Las denuncias admisibles deben contener:

- Nombre del denunciante. *\*El denunciante puede mantenerse anónimo por todo el proceso y será protegido por el sistema.*
- Lugar del incidente.
- Personas involucradas.
- Indicación de tiempo.
- Descripción del incidente.

Protección del denunciante:

Para temas anticorrupción, el denunciante puede seguir un procedimiento de alerta en la web, o inicialmente acudir con el Oficial de Cumplimiento.

El sistema de protección consiste en: confidencialidad de identidad,

Archivo de datos: 60 días después del cierre de la alerta, los datos recibidos vía web y por cualquier otro canal, se archivarán para su resguardo.





**LESAFFRE**



MÉXICO Y AMÉRICA CENTRAL